

"Por medio de la cual se hace un reconocimiento del pago Municipio de Calamar"

El Secretario de Hábitat de la Gobernación de Bolívar en uso de las Facultades Delegadas por el Señor Gobernador del Departamento de Bolívar mediante el Decreto N°240 de fecha 19 de Abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participaciones o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico, conforme al Artículo 4° de la Ley 1176 del 2007 y el Artículo 2.3.5.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015.

Que una vez analizado todos y cada uno de los requisitos señalados en el Artículo 2.3.5.1.2.1.6 del Decreto 1077 de 2015 se determinó que el Municipio de Calamar del Departamento de Bolívar, no cumplió con los requisitos necesarios para que la SSPD expidiera la Certificación a que se refiere el Parágrafo 4° de la Ley 1176 de 2007, con las consecuencias señaladas en el Artículo 2.3.5.1.2.2.12 del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante Resolución N°SSPD-20154010041475 del 29 de septiembre de 2015, la Superintendencia de Servicios Públicos Descertificó al Municipio Calamar.

Que conforme a lo anterior, el Municipio de Calamar no puede administrar los Recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, ni realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, competencia que fue trasladada al Departamento de Bolívar, junto con la de asegurar la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012.

Atendiendo a la competencia otorgada en parágrafo segundo del Artículo 2.3.5.1.2.2.14 del Decreto 1077 del 26/05/2015, el Departamento de Bolívar adelantó las medidas Administrativas contempladas por la Ley para garantizar la continua e ininterrumpida prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, e incorporó mediante Decreto en el Presupuesto Departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificadas por municipio y/o distritos descertificados, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que los Recursos asignados al Municipio de Calamar, mediante la Distribución de Recursos 12/12/2015, asciende a la suma de \$ 110.895.948,00 y (11/12/2016) asciende a la suma de \$1.183.746.655,00 para un valor total de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$1,294.642.603,00)**

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Calamar administrados por el Departamento, se encuentran consignados en la Cuenta de ahorro **N°0573-00147774 del Banco de Davivienda**, denominada Departamento de Bolívar SGP Agua Potable Municipio de Calamar.

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Calamar, administrados por el Departamento, se encuentran incorporados al presupuesto del Departamento, mediante el Decreto N°179 del 04 de Abril de 2016

Que el señor Marco Antonio López Vargas, Representante Legal de Giscol Dique S.A. E.S.P, con NIT. N°900.255.796-3, presento para su pago Cuentas de cobro por concepto de Pagos al Subsidio de Servicios Público de Acueducto del Municipio de Calamar correspondientes a los meses Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2016, por un valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$53.806.666,10)**. Mensuales, Para un valor total de: **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$269.033.330,00)**

Que para atender el pago del mencionado servicio, la Unidad Asesora de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar, expidió el **CDP-N°2081** de fecha 15 de diciembre de 2016, Rubro Subsidio Acueducto, Municipio de Calamar Vigencia 2016, Código N°16.4.18.01.01.02, Correspondiente a los meses de Julio a Noviembre, por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$269.033.330,00)**

Que en virtud de lo anterior se hace necesario reconocer el pago de las cuentas de cobro, correspondiente a los meses de Julio a Noviembre de 2016, que presenta el señor Marco Antonio López Vargas, Representante Legal de Giscol Dique S.A. E.S.P, con NIT. N°900.255.796-3.

En consecuencia de los anteriores considerandos:

10 68

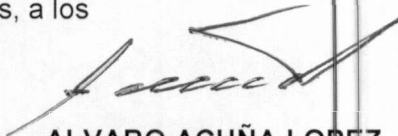
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reconózcase y páguese a Gíscol Dique S.A. E.S.P, con NIT. N°900.255.796-3, la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$269.033.330,00)**, por concepto de Pagos de Subsidio de Servicios Público de Acueducto en el Municipio de Calamar, correspondiente a los meses de Julio a Noviembre de 2016.

PARAGRAFO: Por la Unidad Asesora de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones presupuestales que demande el cumplimiento de la presente Resolución con cargo al **CDP N°2081** de fecha 15 de Diciembre Rubro: Subsidios de Acueducto Municipio de Calamar Vigencia 2016, Código N°16.4.18.01.01.02, correspondiente a los Meses de Julio a Noviembre de 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los



ALVARO ACUÑA LOPEZ
Secretario de Hábitat
Gobernación de Bolívar

27 DIC. 2016